

tiende a cierto conservatismo moral dentro de lo que Paton califica de escepticismo filosófico.

Kneale, en su libro «La esfera óptica (Province) de la Lógica», se sirve de ciertos tecnicismos simbólicos buscando una variedad de inferencias-esquemas, a partir de la noción de inferencia y dejando la de implicación, con el resultado de abandonar el usual mecanismo de la axiomática mecanicista.

Waismann concibe la filosofía de modo turbulento y heterodoxo. Se opone sistemáticamente a los clichés recibidos y alardea de liberar tumultuosamente grandes fuerzas espirituales.

El autor alude, en sus juicios, al volumen aparecido en 1956 bajo el título mismo de este comentario, editado en Allen and Unwin bajo la dirección de H. D. Lewis.—A. S.

CONDE OBREGÓN (Ramón): *La Filosofía india contemporánea*, en «Convivium», II, 4, 1957 (págs. 136-143).

El movimiento filosófico de la India contemporánea se inicia con los intentos de independencia política del país. La aparición de una escuela de filosofía india es puesta de relieve en 1936, con la primera edición del *Contemporary Indian Philosophy*. El primer momento de este renacer filosófico indio es de inclinación y conocimiento de la cultura occidental, el segundo paso de este movimiento viene constituido por una vuelta hacia los valores culturales propios y una actitud crítica frente a occidente; el tercer momento es el de una exaltación decidida y apasionada de las tradiciones culturales pro-

pias. En este movimiento filosófico tiene una importancia extraordinaria el renacimiento político indio de transcendencia histórica universal, dándose, con frecuencia, en las mismas personas eminentes: filósofos y rectores de destinos nacionales, como en el caso del Dr. Radhakrishnan.

La filosofía india contemporánea tiene como base un espiritualismo idealista peculiar, dentro del cual pueden identificarse tendencias diferenciadas; las principales de éstas son: a) Inspirada en la continuidad tradicional de los Vedas y Upanisads, b) Dedicada al estudio de los sistemas llamados heterodoxos, c) Corrientes filosóficas occidentales. En cuanto a los caracteres de esta filosofía podemos decir que en la formación conceptual es occidentalizante. El contenido típico del pensamiento hindú, tiene una marcada preocupación teológico-moral, y por otra parte, y como reacción lógica en un período de formación en contacto y enfrentamiento con la filosofía occidental, tiende al establecimiento de una comparación, de una filosofía comparada.

El valor e importancia de este resurgimiento filosófico nacionalista hindú es evidente, en primer lugar por resucitar unas tradiciones filosóficas difícilmente asegüibles a los occidentales, y en segundo lugar porque la contribución de los filósofos indios al estudio y cultivo de la Filosofía enriquece la cultura humana. Pero para que este movimiento alcance una mayoría de edad y una categoría efectiva, es necesario una crítica interna que depure esta filosofía naciente de los defectos propios de sus especiales circunstancias de apasionamiento y nacionalismo.—M. N. R.

## B) HISTORIA DE LA FILOSOFIA JURIDICA, SOCIAL Y POLITICA

LONG (N. E.): *Aristotle and the Study of Local Government*, en «Social Research», XXIV, 3, 1957 (págs. 287-310).

El autor de este trabajo, Norton E. Long, se queja de que la ciencia política actual se caracterice por estudios empíricos que investigan la realidad política dividiéndola en compartimentos estancos. Los curiosos de la política se han preocupado primordialmente de los clásicos, de la historia de las ideas y de especula-

ciones de tipo moral. Estas preocupaciones les han apartado de su tarea más urgente: la de encontrar una unidad teórica a la disciplina de la ciencia política. Unidad que diera sistema al cúmulo de datos empíricos y que facilitara y orientara una investigación verdadera. Por causa de esta falta de unidad teórica, los resultados de las diversas investigaciones quedan inconexos, sin sumarse los unos a los otros.

La faena a realizar, por tanto, es pri-

mero la de reconocer tal necesidad, y, después, ponerse a la tarea de crear una teoría empírica general que sirva de guía en la investigación de zonas concretas y que conexione de forma significativa los resultados de las investigaciones.

Para construir esta teoría de tipo empírico, el mejor lugar donde realizar las investigaciones, según el autor, es en el campo del gobierno local. Cuanto más nos acercamos a los grupos, en los que la relación se efectúa cara a cara de la familia, del clan, de la tribu, del pueblo, etc., más próximos estamos de analizar fenómenos que pueden generalizarse y que ofrecen puntos de partida útiles para la investigación del poder y de las estructuras de opinión que caracterizan los diferentes sistemas políticos. Estos estudios deben hacerse utilizando uno de los utensilios más útiles a la investigación científica: el método comparativo. No obstante, se requiere algo más; para no perderse en comparaciones asistemáticas, el autor propone utilizar las categorías aristotélicas en el análisis comparativo de los fenómenos del gobierno local. De esta manera, se desarrollará una teoría que unifique la ciencia política.—J. C.

JOHNSON (James W.): *The Meaning of «Augustan»*, en «Journal of the History of Ideas», IIX, 4, 1958 (págs. 507-522).

En la historia literaria el epíteto de «augusto» tiene resonancias cuyo valor ha de referirse al florecimiento literario que en Roma se produjo en tiempos del Emperador Octavio César. Este valor típico suele también extenderse a otros campos, como el político, aludiendo a la paz y grandeza de la nación romana en aquellas edades.

El término de «augusto» fué aplicado por panegiristas del Emperador, tales como Virgilio y Horacio. Tal expresión se infundió sin continuidad a la identificación entre óptimo y augusto.

Dentro del empleo que de esta identificación se ha hecho en la historia de la literatura inglesa, el autor puntualiza varios de sus significados concretos referidos a la cultura anglosajona.

Una fundamental analogía histórica entre el esplendor romano e inglés produjo implicaciones literarias, políticas y sociales, que pueden abarcarse en un

proceso de modalidad significativa de «augusto».

La «era augustana» fué calificativo de la «restauración» de los Hannover. Jorge II fué denominado «Augusto». Son los primeros cuarenta años del s. XVIII.

En las dos primeras décadas, el calificativo se hacía sólo a las obras literarias contemporáneas (Addison y otros). Se aludía en odas y epístolas, géneros de franca resonancia clásica.

En las dos décadas siguientes, la política de bienestar, perseguida tanto por *Whigs* como por *Torys*, se concretaba en una particular tendencia totalitaria por parte de los segundos, que aludían a la época imperial romana para fundamentar su propia política de similar restricción de ciertas libertades civiles. «Augustanismo» significaba monarquía totalitaria—a ello hay que aclarar, dentro del sentido en que era posible, un relativo totalitarismo en Inglaterra—, y valoraba el presunto papel progresivo de los *Torys* frente a sus rivales.—A. S.

QUINTAS (A. Manuel): *Una tesi sul carattere formalistico della legge in S. Tommaso*, en «Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto», XXXVI, 1959, I (págs. 86-95).

A propósito del libro de Sergio Cotta *Il concetto di legge nella Summa Theologiae di S. Tommaso d'Aquino* (Torino, 1955), se hace un acabado estudio de la posibilidad, sugerida por el autor examinado, de dar una interpretación puramente formal a la doctrina de Santo Tomás acerca de la Ley. La concreción de este análisis en los textos tomistas es, obviamente, negativa. Este resultado no ofrecería mayor interés si no viniese valorado por la excelente exposición que hace el articulista de la doctrina de Santo Tomás al respecto, poniendo en claro cómo «ordenar» significa dirigir a un fin «debido», y cómo en la comunidad política no es fin cualquiera querido por el gobernante, sino el bien común, el cual no puede ser interpretado desde el punto de vista neo-kantiano como mero requisito formal de la Ley. Al contrario, Santo Tomás expone un concepto axiológico del bien común político.

De modo análogo se van refutando las pretensiones de fundar en los textos de la *Summa* una concepción formal de la ley natural, que la impide influir so-